



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | SHALOON DANELLY IBARGUEN PABON |
| DEMANDADO | FONOVIEMCALI |
| RADICACIÓN | 76001310500520130031000 |

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y extraordinario de casación se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

| | |
|---|--------------------|
| Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandante SHALOON DANELLY IBARGUEN PABON y a cargo de la demandada FONOVIEMCALI | \$2.464.000 |
| Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de la demandante SHALOON DANELLY IBARGUEN PABON y a cargo de la demandada FONOVIEMCALI | \$1500.000 |
| Agencias en derecho fijadas en Casación | \$0 |
| Total Costas | \$3.964.000 |

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.964.000), a favor de la parte demandante SHALOON DANELLY IBARGUEN PABON.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

Pasa al despacho del Señor Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho del señor Juez, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO |
| DEMANDANTE | SHALOOON DANELLY IBARGUEN PABON |
| DEMANDADO | FONOVIEMCALI |
| RADICACIÓN | 76001310500520130031000 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2335

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Providencia SL1677-2023 del 13 de junio del 2023, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, que **CASA** la Sentencia No. 1205 del 12 de diciembre del 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **revocó** la sentencia No. 162 del 30 de septiembre de 2014, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante Providencia SL1677-2023 del 13 de junio del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo

Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e4f674e3c06f77dd83aa12ba889fced98ab6406913b764fd11483c76edfae5**

Documento generado en 25/09/2023 01:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>